CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Relatoría y Agenda
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA
11 OCT. 2024
Firma ____ Hora 21:21

Texto sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley 8507/2024-CR y 8959/2024-CR, que propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 30483, LEY DE LA CARRERA FISCAL; LA LEY 29277, LEY DE LA CARRERA JUDICIAL; EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957; Y EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, PARA OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

SUSTENTO: se han incorporado correcciones de de forma y sugerida por el Área de Técnica Legislativa, las cuales no varían el sentido de los proyectos de ley 8507 presentado por el congresista Alejandro Muñante Barrios y 8959 presentado por la congresista Adriana Tudela Gutiérrez.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30483, LEY DE LA CARRERA FISCAL; LA LEY 29277, LEY DE LA CARRERA JUDICIAL; EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957; Y EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, PARA OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Artículo 1. Modificación del artículo 47 de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal
Se incorporan los numerales 17, 18, 19 y 20 al artículo 47 de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal, en los siguientes términos:

"**Artículo 47. Faltas muy graves**

Son faltas muy graves las siguientes:

[...]

17. **Disponer, omitiendo sus deberes funcionales, la libertad de personas detenidas en flagrancia por la Policía Nacional del Perú o de personas bajo arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años.**

18. **No formular el requerimiento de prisión preventiva para las personas detenidas en flagrancia por la Policía Nacional del Perú o detenidas por arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años, habiendo contado con los elementos de convicción suficientes o al hacerlo omita pruebas para que el juez declare infundado el requerimiento.**

19. **Emitir resoluciones, disposiciones, providencias, dictámenes o requerimientos en contravención a los eximentes de responsabilidad penal consignados en los numerales 3 y 11 del artículo 20 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, o en contravención del artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957.**

20. **Facilitar o proporcionar información reservada que, por su condición o cargo de fiscal, conoce**".

Artículo 2. Modificación del artículo 48 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial
Se incorpora el numeral 18 en el artículo 48 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, en los siguientes términos:

"**Artículo 48. Faltas muy graves**

Son faltas muy graves las siguientes:

[...]

18. **Ordenar, omitiendo sus deberes funcionales, la libertad de personas detenidas en flagrancia por la Policía Nacional del Perú o detenidas bajo arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años".**

Artículo 3. Modificación del artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957

Se modifica el literal c) del artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los términos siguientes:

"**Artículo 268. Presupuestos materiales**

El juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

[...]

c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización). **En razón a la peligrosidad criminal, acredite el peligro de fuga y el peligro de obstaculización en los casos que el imputado sea vinculado como autor o partícipe en los delitos tipificados en los artículos 108-C, 108-D, 152, 189 y 200 del Código Penal, Decreto Legislativo 635.**

[...]".

Texto sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley 8507/2024-CR y 8959/2024-CR, que propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 30483, LEY DE LA CARRERA FISCAL; LA LEY 29277, LEY DE LA CARRERA JUDICIAL; EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957; Y EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, PARA OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Artículo 4. Modificación del artículo 418 del Código Penal, Decreto Legislativo 635
Se incorpora el párrafo segundo al artículo 418 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

"**Artículo 418.- Prevaricato**

[...]

Asimismo, el fiscal o juez que incumpliendo dolosamente sus deberes funcionales ordena o dispone la libertad de una persona detenida en flagrancia por la Policía Nacional del Perú o detenida por arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años".

ISAAC MITA ALANOCA
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos